

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
LIGA ARGENTINA DE WATERPOLO

Resolución 11/2017

Habiendo vencido el plazo para los descargos correspondientes a la Citación 11/2017, este Tribunal queda habilitado a decidir conforme lo reglado; y por lo tanto resuelve:

REFERENCIA: LIGA B

Caso 2: CARP vs. CULP

Jugador Rodrigo ÁLVAREZ (CARP): Expulsión con cambio según Regla 21.11

En base a lo informado, se resuelve aplicar una sanción de **tres (3) fechas de suspensión** al referido jugador; correspondiendo dos (2) fechas de suspensión, por aplicación del artículo 3, Capítulo I, del Código de Penas; con más una (1) fecha de suspensión por antecedente de Resolución Nº 04/2017.

REFERENCIA: LIGA B

Caso 5: SUTERH vs. Stadio Italiano

Entrenador Joao BANDAO (Stadio Italiano): Tarjeta roja. Una vez expulsado continúa agrediendo. Ver informe del árbitro.

En el presente caso debe tenerse presente que no se ha remitido a este tribunal ningún informe adicional a lo expresado en la citación respectiva. Y que todo lo que allí se menciona como “hecho”, es lo mismo que puede observarse en la imagen enviada de la planilla respectiva.

Por lo informado y expresado, se resuelve la aplicación de una **una (1) fecha de suspensión** al mencionado entrenador por así estar previsto en el artículo 7, Capítulo II, del Código de Penas.

REFERENCIA: LIGA B

Caso 6: SUTERH vs. Stadio Italiano

Entrenador Matías BIANCOFIORE (SUTERH): Tarjeta roja.

Considerando que del informe no surgen los motivos de la misma, se decide aplicar la sanción mínima prevista, esto es, **una (1) fecha de suspensión** al referido entrenador conforme lo establecido en el art. 7, Capítulo II, del Código de Penas.

REFERENCIA: LIGA B

Caso 7: GEBA vs. Stadio Italiano

Jugador Germán CAMPS (GEBA): Expulsado con cambio. Luego sigue insultando a los árbitros.

De conformidad con lo informado, se resuelve aplicar una sanción de **dos (2) fechas de suspensión**, por aplicación del artículo 3, Capítulo I, del Código de Penas.

REFERENCIA: LIGA B

Caso 9: CAP vs: WATTAS

Jugador Federico ZULIJAN (CAP): Expulsado con cambio por insultar a un rival.

De conformidad con lo informado, se resuelve aplicar una sanción de **dos (2) fechas de suspensión**, por aplicación del artículo 3, Capítulo I, del Código de Penas.

El Tribunal de disciplina recuerda que, el artículo 13, inciso 13 , establece expresamente que: “*La suspensión o sanción aplicada conforme este código implica que la o las personas involucradas, no participará en ninguna actividad de la Liga Nacional, incluyendo actuar como jugador, delegado, entrenador, dirigente, árbitro, médico u otro representante, sea para la Institución que representó en el hecho u otra institución participante o invitada a la Liga Nacional (actual o futura), pudiendo la Comisión Directiva por expreso pedido del interesado, analizar y exceptuar esta medida.*” Ello mientras no esté cumplida la pena en la competencia respectiva en la que se haya impuesto la sanción.

Firmado: Ma. Fernanda Olivier, Pablo Arino, Raúl Brito